

autores todos ellos de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno, y además Macua Martínez, como autor de un delito de falsificación, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Antonio Macua Martínez, a Juan Gimeno Fernández y a José María Sisternas Alegre del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 217/1974, de 18 de enero, por el que se indulta a José Manuel Clúa Blanch.*

Visto el expediente de indulto de José Manuel Clúa Blanch, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la pronunciada por la Audiencia Provincial de Barcelona de seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito continuado de estafa a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Manuel Clúa Blanch del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 218/1974, de 18 de enero, por el que se indulta a Ventura Grande Moreno.*

Visto el expediente de indulto de Ventura Grande Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Ventura Grande Moreno del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 219/1974, de 18 de enero, por el que se indulta a Pedro Porcel Palmer*

Visto el expediente de indulto de Pedro Porcel Palmer, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se casaba parcialmente la pronunciada por la Audiencia Provincial de Madrid en catorce de marzo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de cohecho, a la pena de dos años de presidio menor, dos millones de pesetas de multa y siete años de inhabilitación especial, y como

autor de un delito de falsedad en documento público, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pedro Porcel Palmer del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y de las penas de multa que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 220/1974, de 18 de enero, por el que se indulta a Alan Jhon Lensmith*

Visto el expediente de indulto de Alan Jhon Lensmith, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y multa de treinta y siete mil quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Alan Jhon Lensmith del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 221/1974, de 18 de enero, por el que se indulta a Luis Ruiz Benítez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Luis Ruiz Benítez, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia simple antirreglamentaria a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Luis Ruiz Benítez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 222/1974, de 18 de enero, por el que se indulta a Jaime Agustín Manzano Gómez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Jaime Agustín Manzano Gómez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, que casó y anuló la de la Audiencia Provincial de Segovia de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de cohecho, a las penas de un año de presidio menor y multa de cien mil pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, pro-